

RESOLUCIÓN No. **050**
Valledupar,

22 FEB 2013

"Por medio de la cual se formulan PLIEGO DE CARGOS dentro del Proceso Sancionatorio Ambiental No. 105 -2011, seguido contra la Administradora Publica Cooperativa Empresa Solidaria de San Martin -APCES E.S.P."

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No 014 de febrero de 1998 y

ANTECEDENTES

Que el señor Coordinador de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, remitió a este Despacho informe de fecha 27 de abril de 2011, en el que pone en conocimiento incumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 519, del 09 de junio de 2009, en la que se aprueba el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la Administradora Publica Cooperativa Empresa Solidaria de San Martin -APCES E.S.P., en el artículo Primero, numerales 7, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19.

Que como consecuencia de lo anterior mediante Resolución No. 319, del 15 de noviembre de 2011, este Despacho ordenó el inicio de Proceso Sancionatorio Ambiental contra la Administradora Publica Cooperativa Empresa Solidaria de San Martin -APCES E.S.P., ubicado en jurisdicción del municipio de San Martin, Cesar. Notificándose personalmente al Representa Legal el día 13 de abril de 2012.

IDENTIFICACION DEL INFRACTOR AMBIENTAL.- El Despacho considera pertinente formular Pliego de Cargos contra la Administradora Publica Cooperativa Empresa Solidaria de San Martin -APCES E.S.P., Representada Legalmente por Samuel Ruiz Sarmiento y/o por quien haga sus veces, quien registra dirección de correspondencia Calle 13 no. 7 -29, en el municipio de San Martin, Cesar.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, el cual establece: "Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto debidamente motivado, procederá a formular Pliego de Cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño". Igualmente se infiere que los presuntos infractores obraron de forma omisiva y les corresponde desvirtuar esa presunción legal por la trasgresión de las siguientes normas ambientales:

Artículo 79 Constitución Política.- Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 7 Decreto 2811 de 1974: Toda Persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano.



Artículo 5º Ley 1333 de 2009: "... Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el código de Recursos Naturales, (...) y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en las que sustituyan o modifiquen y en los Actos Administrativos emanados de la Autoridad ambiental competente...".

Resolución No. 519, del 09 de junio de 2009, por medio de la cual se aprueba el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la Administradora Publica Cooperativa Empresa Solidaria de San Martin - APCES E.S.P.

Que Corpocesar como Entidad Rectora del Medio Ambiente en el Departamento del Cesar y fundamentada en la Ley 1333 de 2009, y en su calidad de entidad vigilante del medio ambiente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formúlese Pliego de Cargos contra la Administradora Publica Cooperativa Empresa Solidaria de San Martin -APCES E.S.P., Representada Legalmente por Samuel Ruiz Sarmiento y/o por quien haga sus veces, quien registra dirección de correspondencia Calle 13 no. 7 -29, en el municipio de San Martin, Cesar.

CARGO UNICO: Presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 519, del 09 de junio de 2009, específicamente con las actividades aprobadas en el Artículo Primero, Parágrafo 1, numerales 7. Cumplir a diciembre de 2009 con la instalación del 41% de los micromedidores faltantes para llegar al 100% de cobertura; 9. Implementar de manera permanente las medidas para detectar fugas visibles y no visibles, con el fin de reducir el porcentaje de consumo no facturado; 11. Organizar los libes Defensores del Agua en los barrios y en las Instituciones Educativas; 12. Cumplir con las metas anuales de reducción de pérdidas como lo establece le PUEAA; 13. Implementar el programa de incentivos a los usuarios para la reducción de las pérdidas de agua; 17. Apoyar la incorporación del componente AGUA en los planes de estudio y realizar jornadas conmemorativas del DÍA MUNDIAL DEL AGUA (22 de marzo) y DÍA PANAMERICANO DEL AGUA (3 de octubre); 18. Evaluar el programa de uso eficiente de manera mensual, semestral anualmente y 19. Cumplir con el cronograma de actividades establecidas en el Programa.

Artículo 79 Constitución Política

Artículo 7 Decreto 2811 de 1974

Ley 1333 de 2009, artículo 5º.

Resolución No. 519, del 09 de junio de 2009, por medio de la cual se aprueba el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la Administradora Publica Cooperativa Empresa Solidaria de San Martin - APCES E.S.P., artículo Primero, numerales 7, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguesele a la Administradora Publica Cooperativa Empresa Solidaria de San Martin -APCES E.S.P., Representada Legalmente por Samuel Ruiz Sarmiento y/o por quien haga sus veces, quien registra



dirección de correspondencia Calle 13 no. 7 -29, en el municipio de San Martín, Cesar, el término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación del presente proveído para que presente sus descargos directamente o mediante apoderado ante esta oficina; y aporte o solicite la práctica de pruebas que estime pertinentes y sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que ocasione la práctica de las pruebas solicitadas serán a cargo del presunto infractor.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Para su publicación envíese a la Coordinación de Sistemas de CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso por tratarse de un acto de Trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: D.S.O.
Proyecto/Elaboró: Dra. Estefanía C.
20FEB 2012 08:30h